



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Restablecimiento de Derechos - Digital
No.110013110023-2023-00257-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la remisión que hiciera el Defensor de Familia del ICBF Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar -CREER, en consecuencia, de las diligencias allí adelantadas respecto a la menor de edad LILIA CARMEN MENDOZA PONARE y que por reparto correspondiera a este Despacho, se

RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.
2. IMPONER a éste asunto el trámite de **seguimiento** al proceso administrativo de restablecimiento de derechos regulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 103, modificado por el artículo 6º de la ley 1878 de 2018.
3. Cítese a los señores SORAYDA PONARE TIVAVISCO y FRANCISCO MENDOZA para el próximo 8 de _AGOSTO a la hora de las _11.30 AM del año 2023, con el objeto de rendir declaración dentro del asunto de la referencia.
4. **OFÍCIESE** a la Corporación Amor Por Colombia AXC Hogares Nuestra Señora de Chiquinquirá, a fin que se sirvan remitir a este despacho judicial, toda la información concerniente al proceso de la menor LILIA CARMEN MENDOZA PONARE, y su estado actual.
5. **OFÍCIESE** al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra el Defensor de Familia que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Remítase copia del presente auto.
6. Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia Adscrito al Juzgado para que emitan el concepto correspondiente.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085
HOY: 29 de junio de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria